

Bruselas, 20 de noviembre de 2015
(OR. fr)

14188/15

**Expediente interinstitucional:
2011/0901B (COD)**

**CODEC 1529
JUR 731
COUR 61
INST 408**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Protocolo n.º 3 sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (segunda lectura) - Aprobación de las enmiendas del Parlamento Europeo (AL + D)

1. El 4 de abril de 2011, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea remitió al Consejo la solicitud de modificación del Estatuto del Tribunal¹, basada en el artículo 254, párrafo primero, el artículo 281, párrafo segundo, del TFUE, y el artículo 106 bis, apartado 1 del Tratado CEEA.
2. La Comisión emitió su dictamen el 30 de septiembre de 2011².
3. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura el 15 de abril de 2014³.
4. El 23 de junio de 2015, el Consejo aprobó su posición en primera lectura⁴ y la remitió, junto con la exposición de motivos, al Parlamento Europeo.

¹ doc. 8787/11.
² doc. 14769/11.
³ doc. 8509/14.
⁴ doc. 9375/15 REV 1.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Declaración común sobre las modalidades prácticas del procedimiento de codecisión⁵, el Consejo, el Tribunal de Justicia, el Parlamento Europeo y la Comisión mantuvieron contactos informales para llegar a un acuerdo en segunda lectura.
6. En su sesión del 28 de octubre de 2015, el Parlamento votó, en segunda lectura, dos enmiendas a la posición del Consejo en primera lectura. Dichas enmiendas reflejan el acuerdo transaccional alcanzado entre las cuatro instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlas⁶.
7. La Comisión emitió su dictamen sobre las enmiendas del Parlamento Europeo el 12 de noviembre de 2015.
8. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo sobre este conjunto de enmiendas e invite al Consejo a que:
 - apruebe, con la abstención de la Delegación belga y la Delegación neerlandesa y con el voto en contra de la Delegación del Reino Unido, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, las enmiendas del Parlamento Europeo recogidas en el documento 13344/15, tal como figuran, tras su revisión por los juristas-lingüistas, en el documento PE-CONS 62/15,
 - disponga que se hagan constar en el acta de dicha sesión las declaraciones que figuran en las adendas 1 y 2 de la presente nota,
 - disponga que se publique la declaración que figura en la adenda 1 en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De resultas de la aprobación de las enmiendas del Parlamento Europeo por el Consejo, se considerará adoptado el Reglamento como posición del Consejo en primera lectura enmendada, de conformidad con el artículo 294, apartado 8, letra a), del TFUE.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, éste se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

⁵ DO C 145 de 30.06.2007, p. 5.

⁶ doc. 13344/15.